



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA**  
**N° 038 -2017-SANIPES/DE**

Surquillo,

11 MAY 2017

**VISTOS:**

El Informe N° 046-2017-SANIPES/DSNPA de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera Acuícola, el Memorando N° 089-2017-SANIPES/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 049-2017-SANIPES/OA de la Oficina de Administración, y el Informe N° 192-2017-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica,

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 09 de diciembre de 2016, el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES suscribió con el CONSORCIO SANIPES LAB, el Contrato N° 08-2016-SANIPES/OA-UA, proveniente de la Adjudicación Simplificada N° 07-2016-SANIPES, derivada de la Licitación Pública N° 01-2016-SANIPES/CS-Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Análisis en los Laboratorios de Referencia del SANIPES en la Región Lima", por el monto de S/. 8, 286,584.61 (Ocho millones doscientos ochenta y seis mil quinientos ochenta y cuatro con 61/100 soles);

Que, mediante Informe N° 046-2017-SANIPES/DSNPA de fecha 28 de abril de 2017, la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera Acuícola, en calidad de área usuaria, solicita la contratación de la prestación adicional N° 01 por el monto ascendente de S/ 530,041.98 (Quinientos treinta mil cuarenta y uno con 98/100 soles) y el deductivo vinculante N° 01 por el monto ascendente de S/. 405,231.55 (Cuatrocientos cinco mil doscientos treinta y uno con 55/100 soles) de la obra "Mejoramiento del Servicio de Análisis en los Laboratorios de Referencia del SANIPES en la Región Lima", señalando que resulta necesario e indispensable la ejecución de las prestaciones adicionales, las cuales se encuentran detalladas en el citado informe y en el expediente del adicional de obra, a fin de salvaguardar la integridad estructural en la construcción de los laboratorios, y así cumplir con la finalidad del Contrato N° 08-2016-SANIPES-OA-UA;

Que, dicho pronunciamiento se sustenta en los criterios técnicos y costos de la Prestación Adicional N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "Mejoramiento del Servicio de Análisis en los Laboratorios de Referencia del SANIPES en la Región Lima", objeto del Contrato N° 08-2016-SANIPES/OA-UA, validados tanto por la empresa Supervisora de la Obra, Consorcio Caleb, así como por el Administrador del Contrato de dicha Obra, habiéndose realizado de manera previa el procedimiento establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento;

Que, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000079 aprobado el día 18 de enero de 2017, por el monto de S/ 8,286,584.61 (Ocho millones doscientos ochenta y seis mil quinientos ochenta y cuatro con 61/100 Soles), en la cual existen saldos para atender el monto resultante de la Prestación Adicional N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01 de la obra



"Mejoramiento del Servicio de Análisis en los Laboratorios de Referencia del SANIPES en la Región Lima", objeto del Contrato N° 08-2016-SANIPES-OA-UA, conforme consta en el Memorando N° 089-2017-SANIPES/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, con Informe N° 192-2017-SANIPES/OAJ de fecha 10 de mayo de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, teniendo en consideración que las prestaciones adicionales resultan indispensables para cumplir con la finalidad de dicho contrato, según lo señalado en el informe del área usuaria, resulta procedente la aprobación del adicional de obra N° 01 por un monto de monto de S/ 530,041.98 (Quinientos treinta mil cuarenta y uno con 98/100 soles); y con un deductivo vinculante de S/ 405,234.58 (Cuatrocientos cinco mil doscientos treinta y cuatro con 58/100 soles) del Contrato N° 08-2016-SANIPES/OA-UA "Mejoramiento del Servicio de Análisis en los Laboratorios de Referencia del SANIPES en la Región Lima";

Que, asimismo, en el referido informe, la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que se ha incumplido el plazo establecido en el artículo 175 del Reglamento para la emisión y notificación de la Resolución al contratista sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de la obra; por lo que corresponde realizar el deslinde de responsabilidades, de conformidad con el artículo 9 de la Ley;

Que, sin desmérito de lo señalado en el párrafo precedente, de la revisión de los pronunciamientos antes detallados, se advierte que el monto para la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "Mejoramiento del Servicio de Análisis en los Laboratorios de Referencia del SANIPES en la Región Lima", objeto del Contrato N° 08-2016-SANIPES-OA-UA, no supera el límite del quince por ciento (15%) del monto del contrato original, el cual asciende a S/. 8,286,584.61 (Ocho millones doscientos ochenta y seis mil quinientos ochenta y cuatro con 61/100 soles), cumpliendo la exigencia prevista en el artículo 175 del Reglamento;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, señala que *"Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad. (...)";*

Que, en el mismo sentido, el artículo 175 del Reglamento establece que *"Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original (...)";*

Que, de acuerdo a la normatividad de contrataciones del Estado aplicable al Contrato N° 08-2016-SANIPES-OA-UA, contando además con opinión técnica y legal favorable, así como también con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000079, resulta procedente emitir el acto resolutorio autorizando la ejecución de las prestaciones adicionales del referido Contrato;

Que, en este orden de ideas, corresponde la emisión del acto resolutorio de autorización de la Prestación Adicional N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "Mejoramiento del Servicio de Análisis en los Laboratorios de Referencia del SANIPES en la Región Lima", objeto del Contrato N° 08-2016-SANIPES/OA-UA, estando a cargo de la Dirección Ejecutiva dicha autorización, de conformidad con el artículo 175 del Reglamento;

Con el visado de la Oficina de Administración, de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera Acuicola, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y el literal n) del artículo 18 del Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 por un monto de S/ 530,041.98 (Quinientos treinta mil cuarenta y uno con 98/100 soles) y el Deductivo Vinculante N° 01 por un monto de S/ 405,234.58 (Cuatrocientos cinco mil doscientos treinta y cuatro con 58/100 soles) de la obra "Mejoramiento del Servicio de Análisis en los Laboratorios de Referencia del SANIPES en la Región Lima", objeto del Contrato N° 08-2016-SANIPES-OA-UA, cuyo resultado asciende a S/ 124,810.43 (Ciento veinte y cuatro mil ochocientos diez con 43/100 soles), representando el 1.51% del monto del contrato original.

**Artículo 2°.- DISPONER** que la Oficina de Administración incluya la presente Resolución en el Expediente de Contratación del Contrato N°08-2016-SANIPES/OA-UA; así como proceda a publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Oficina de Administración la notificación de la presente Resolución a la empresa contratista CONSORCIO SANIPES LAB y a la empresa supervisora de la obra, CONSORCIO CALEB.

**Artículo 4°.- ENCARGAR** a la Secretaría Técnica de los órganos instructores del Procedimientos Administrativos Disciplinarios las acciones pertinentes, a fin de determinar las responsabilidades administrativas de los servidores que hayan causado el atraso en la emisión de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo 5°.- DISPONER** que la Unidad de Tecnología de Información de la Oficina de Administración registre la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES.

**Regístrese y comuníquese.**

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN  
ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA

ERNESTO BUSTAMANTE DONAYRE  
Director Ejecutivo



